

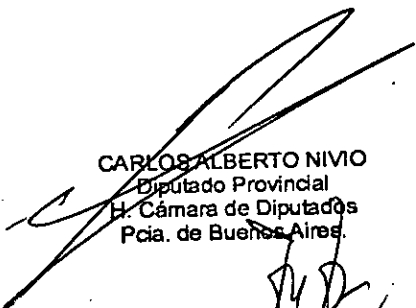


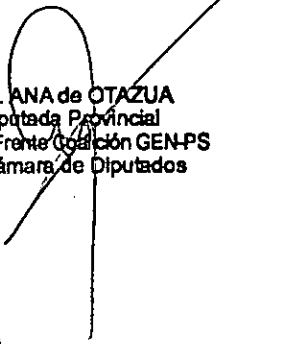
Provincia de Buenos Aires  
 Honorable Cámara de Diputados


**PROYECTO DE DECLARACION**  
**La Honorable Cámara de Diputados**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

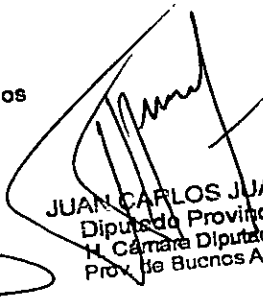
**DECLARA**

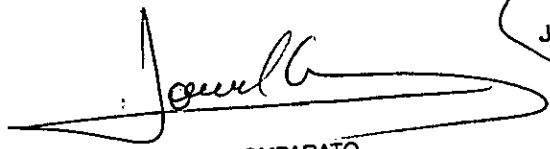
Que vería con agrado y considera de significativa importancia que el Poder Ejecutivo Provincial a través de las dependencias correspondientes de la Dirección General de Cultura y Educación, aborde la resolución del establecimiento de sede propia al Centro de Educación Física 34 en la ciudad de Chascomús, evaluando la aptitud a tal fin del predio con designación según Plano C. 27/3/82 como Parcela 5 -c de la manzana 206, de 3.884,72 m<sup>2</sup> de superficie con frente a las calles Avenida Lastra, Almirante Brown y Bulevar Presidente Perón (antes Lamadrid). Según consta en la documentación pertinente (que se junta a la presente) respecto a la titularidad del dominio corresponde a Provincia de Buenos Aires – Dirección General de Cultura y Educación, según Escritura 4815 del 7 de junio de 2006.

  
 CARLOS ALBERTO NIVIO  
 Diputado Provincial  
 H. Cámara de Diputados  
 Pcia. de Buenos Aires.

  
 A.S. ANA de OTAZUA  
 Diputada Provincial  
 Bloque Frente Coalición GEN-PS  
 H. Cámara de Diputados

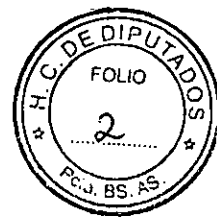
  
 JORGE CRAVERO  
 Diputado Provincial  
 H. Cámara de Diputados  
 Pcia. Buenos Aires

  
 JUAN CARLOS JUAREZ  
 Diputado Provincial  
 H. Cámara Diputados  
 Prov. de Buenos Aires

  
 Dr. JOSÉ LUIS COMPARATO  
 Diputado  
 H. Cámara de Diputados de la  
 Pcia. de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

En febrero del año 2008 a través del expediente D- 2192/07-08- fue aprobada por esta Cámara una iniciativa a través de la cual se solicitó al Poder Ejecutivo Provincial a través de las dependencias correspondientes de la Dirección General de Cultura y Educación, la pronta resolución del establecimiento de sede propia al Centro de Educación Física 34 en la ciudad de Chascomús, distrito homónimo, creado en el marco del Expediente 5814 – 2052308/93 y su anexo 4030 – 03545880/97, habida cuenta que sólo contando con sus instalaciones cumplirá cabalmente con los objetivos que impulsaran su creación y aprobación de planta funcional.

Decíamos entonces de la necesidad de una pronta resolución, por parte del Poder Ejecutivo, respecto a la construcción o emplazamiento de la sede propia del Centro de Educación Física 34, creado por la Dirección General de Cultura y Educación en Chascomús, habida cuenta que el no contar con ámbito propio para su cometido, dificulta el cumplimiento de los objetivos que motivaran su creación, y que fueran expuestos a lo largo del Expediente 5814 – 2052308/93 y su anexo 4030 – 03545880/97.

Señalamos también y reiteramos ahora que el Centro de Educación Física constituye la única posibilidad concreta de acceso a las actividades recreativas y deportivas de una amplia franja poblacional que por distintas circunstancias – entre las que se cuentan las de naturaleza socio económica – no cuenta con la posibilidad de hacer uso de las alternativas que ofrecen las entidades deportivas del ámbito privado.

Apuntábamos, además, que desde el origen de las gestiones pertinentes, la decisión de requerir primero y crear luego el Centro de Educación Física, ha contado con el apoyo de la Municipalidad de Chascomús a través de gestiones de distinto signo político, del Consejo Escolar del distrito, evaluado en profundidad por la Dirección General de Cultura y Educación al momento de acceder a los requerimientos y proceder a su creación.

No dudábamos ni dudamos que los antecedentes conocidos del funcionamiento de los Centros de Educación Física en el territorio bonaerense y el modo en que han constituido una respuesta válida e importante a un sentido requerimiento socio educativo que contribuye a la formación integral de los más amplios sectores de la comunidad, constituye un elemento motivador de la solicitud, a fin de lograr su pleno funcionamiento, que es obvio, sólo ocurrirá cuando cuente con una sede propia y apropiada.

Cabe señalar que nos mueve en esta circunstancia el señalar que uno de los sitios evaluados para concretar la iniciativa, lo constituye parte de un predio – con instalaciones básicas aptas para el cometido del Centro de Educación Física – en el Partido de Chascomús, ciudad de Chascomús.

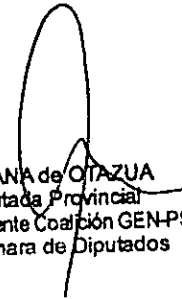
Es su designación según Plano C. 27/3/82 como Parcela 5 –c de la manzana 206, de 3.884,72 m2 de superficie con frente a las calles Avenida



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Lastra, Almirante Brown y Bulevar Presidente Perón (antes Lamadrid). Según consta en la documentación pertinente (que se adjunta a la presente) respecto a la titularidad del dominio a Provincia de Buenos Aires – Dirección General de Cultura y Educación, según Escritura 4815 del 7 de junio de 2006.

El hecho antes apuntado, no debería sino facilitar la toma de una resolución tras la pronta evaluación que se requiere, siendo de señalar que tanto la titularidad del dominio de la Provincia de Buenos Aires – Dirección General de Cultura y Educación, que es el ámbito desde el que se creara y del cual depende el CEF 34, como las instalaciones que el predio en cuestión cuenta y que con inversiones de pequeña envergadura resultarían aptas para su funcionamiento, hacen que abogemos por una pronta resolución por lo que solicitamos acompañamiento para la presente iniciativa.

  
A.S. ANA de OJAZUA  
Diputada Provincial  
Frente Coalición GEN-PS  
Cámara de Diputados